



Gobierno
de Santiago

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OPERADORA Y ADMINISTRADORA GYG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. EDUARDO ROBERTO GARZA JIMÉNEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos por generar con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en el ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal, se requiere contratar los servicios especializados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en materia de fortalecimiento y administración de las finanzas públicas, mediante la asesoría, consultoría y asistencia en el marco del Programa de Vigilancia Profunda del Sistema de Administración Tributaria (SAT) a fin de incentivar la correcta interpretación de las obligaciones fiscales del Municipio de



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Santiago, Nuevo León, como contribuyente, con la elaboración de un diagnóstico que se realice a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente para rectificar omisiones, diferencias e inconsistencias detectadas entre los datos manifestados en sus declaraciones y la información contenida en las bases de datos institucionales, tanto propia como de terceros, en cuanto a los CFDI, DIOT, Declaraciones, Pagos, entre otros conceptos, en cumplimiento de fines de interés público.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el propósito de llevar a cabo actividades relativas al Programa de Vigilancia Profunda del Sistema de Administración Tributaria (SAT) para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Municipio de Santiago, Nuevo León, mediante diagnóstico que se presente a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente para rectificar omisiones, diferencias e inconsistencias detectadas entre los datos manifestados en sus declaraciones y la información contenida en las bases de datos institucionales, tanto propia como de terceros, en cuanto a los CFDI, DIOT, Declaraciones, Pagos y demás conceptos, en fortalecimiento y administración de las finanzas públicas del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, cuyos servicios se proporcionarán según el Programa de Actividades que se enuncia a continuación:

Paso	Tiempos	Actividades	Relevancia
1	Inicio del Proyecto	Reuniones de presentación del equipo de trabajo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con personal "EL MUNICIPIO" involucrado en este proyecto.	"EL MUNICIPIO" deberá de asignar un enlace como responsable de proporcionar los documentos que sean necesarios.
2	Etapas I: Recopilación de Información	Reunión de trabajo con el responsable de operar el sistema de nómina de "EL MUNICIPIO".	Conocer la operación del sistema de proveedores que utiliza "EL MUNICIPIO" y análisis de la funcionalidad del mismo.
		Trabajo con las personas responsables	Obtener los elementos necesarios para

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]





		de efectuar la descarga de los XML	determinar la información
3	Etapa II: Análisis de la Información	1.- Revisión de la declaración. 2.- Revisión de Alta del contribuyente. 3.- Cruce de información de la declaración. 4.- Verificación del llenado de la declaración. 5.- Captura de información de los proveedores. 6.- Totales. 7.- Validación de la declaración. 8.- Generación del paquete de envío (inscripción de la declaración)	
4	Etapa III. Análisis de la información. Conclusión del proyecto	Se convocará a una reunión al personal de "EL MUNICIPIO" involucrado en el proyecto para presentar los avances del servicio.	Confirmar que la información haya sido entregada en su totalidad. Se dan por concluidas las entrevistas.
5		Presentación y entrega del documento que contiene los Acuses de aceptación de la Declaración Informativa de Operaciones con terceros.	Presentación de resultados al personal de "EL MUNICIPIO"

1.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación al artículo 42, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el artículo 82, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de referencia, toda vez que opera la excepción a licitación pública prevista en la normatividad aplicable en la materia, por tratarse de la contratación de servicios



Handwritten signature and initials



Gobierno
de Santiago

especializados en materia de fortalecimiento y administración de las finanzas públicas, observando los montos que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P.67300.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 5,240 de fecha 24 de octubre del 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Rodrigo Fernández Guzmán, Notario Público No. 40 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico correspondiente.

II.2.- Que acredita el carácter de apoderado general de su representada con el instrumento público descrito en el numeral anterior, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con la Credencial para Votar número 1419006321898 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OAG151024NN6, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la prestación de toda clase de servicios de consultoría, administración de tecnología de información, procesos y de negocios, la implementación e integración de todo tipo de soluciones de tecnología de información y del proceso de negocios, así como proporcionar servicios de consultoría, ingeniería, asesoría y capacitación en sistemas y equipos de cómputo, apoyo, asesoría y servicios administrativos de recursos humanos, administración de personal y de toda índole a personas físicas y/o morales.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Allende Norte número 417, Zona Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66400.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios con sujeción a las siguientes



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a proporcionar a "EL MUNICIPIO" servicios especializados en materia de fortalecimiento y administración de las finanzas públicas, mediante la asesoría, consultoría y asistencia en el marco del Programa de Vigilancia Profunda del Sistema de Administración Tributaria (SAT) a fin de incentivar la correcta interpretación de las obligaciones fiscales del Municipio de Santiago, Nuevo León, como contribuyente, con la elaboración de un diagnóstico que se realice a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente para rectificar omisiones, diferencias e inconsistencias detectadas entre los datos manifestados en sus declaraciones y la información contenida en las bases de datos institucionales, tanto propia como de terceros, en cuanto a los CFDI, DIOT, Declaraciones, Pagos, entre otros conceptos, en cumplimiento de fines de interés público, acorde a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

Los servicios especializados para el fortalecimiento y administración de las finanzas públicas del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, serán proporcionados según el Programa de Actividades que se describe enseguida:

Paso	Tiempos	Actividades	Relevancia
1	Inicio del Proyecto	Reuniones de presentación del equipo de trabajo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con personal "EL MUNICIPIO" involucrado en este proyecto.	"EL MUNICIPIO" deberá de asignar un enlace como responsable de proporcionar los documentos que sean necesarios.
2	Etapas I: Recopilación de Información	Reunión de trabajo con el responsable de operar el sistema de nómina de "EL MUNICIPIO".	Conocer la operación del sistema de proveedores que utiliza "EL MUNICIPIO" y análisis de la funcionalidad del mismo.
		Trabajo con las personas responsables de efectuar la descarga de los XML	Obtener los elementos necesarios para determinar la información

5



3	Etapa II: Análisis de la Información	1.- Revisión de la declaración. 2.- Revisión de Alta del contribuyente. 3.- Cruce de información de la declaración. 4.- Verificación del llenado de la declaración. 5.- Captura de información de los proveedores. 6.- Totales. 7.- Validación de la declaración. 8.- Generación del paquete de envío (inscripción de la declaración)	
4	Etapa III. Análisis de la información. Conclusión del proyecto	Se convocará a una reunión al personal de "EL MUNICIPIO" involucrado en el proyecto para presentar los avances del servicio.	Confirmar que la información haya sido entregada en su totalidad. Se dan por concluidas las entrevistas.
5		Presentación y entrega del documento que contiene los Acuses de aceptación de la Declaración Informativa de Operaciones con terceros.	Presentación de resultados al personal de "EL MUNICIPIO"

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá "EL MUNICIPIO" por los servicios de asesoría, consultoría y asistencia especializada, según se describe en la cláusula anterior, será por la cantidad de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará mensualmente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez acreditada la realización y conclusión de las labores del servicio especializado contratado objeto de este acto jurídico, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 1-uno de junio del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2022-dos mil veintidós.



Handwritten signature and initials



CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los 30-treinta días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o bien a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar la clase de asesoría, consultoría y asistencia especializada proporcionada a "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de contraprestación, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "EL MUNICIPIO" a satisfacer los servicios de asesoría, consultoría y soporte en sistemas administrativos, objeto de este instrumento.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de tal decisión con 15-quinze días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asistencia especializada materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.





Gobierno
de Santiago

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro despacho especialista, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- El contenido del presente contrato, toda la información que reciban las partes por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido a sus respectivos asesores internos, externos, funcionarios, accionistas, representantes y cualquier otra persona que directa o indirectamente esté relacionada con las partes, por lo que cada una de ellas reconoce y acepta sin reserva ni limitación alguna, que la información y documentación que reciban, obtengan, elaboren, produzcan o preparen en el transcurso, duración o vigencia de la relación comercial por virtud del presente contrato, constituyen y constituirán información confidencial para los efectos de la presente cláusula y en consecuencia, son y serán de la exclusiva propiedad de la parte que la comparte; igualmente las partes se obligan a abstenerse de realizar cualquier clase de actos que vulneren, violen o pongan en riesgo dicha información confidencial, guardando con idéntica diligencia y mesura las mismas consideraciones y obligaciones que tienen entre sí.

En caso de incumplimiento a las obligaciones descritas dentro de la presente cláusula las partes reclamarán los daños y perjuicios que se le ocasionen, independientemente del derecho que tienen de ejercitar las acciones legales que le correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, Código Penal Federal, Código Penal para el Estado de Nuevo León y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

8



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno
de Santiago

Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno
de Santiago

DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su consentimiento en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el veintiséis de mayo del dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ
SINDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. EDUARDO ROBERTO GARZA JIMÉNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la sociedad mercantil denominada Operadora y Administradora GYG, S.A. de C.V., con fecha 26 de mayo del 2022.

10



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004